

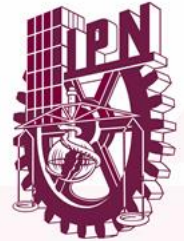
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
XXXVI CONSEJO GENERAL CONSULTIVO**

18 DE JUNIO DE 2018

Orden del día

1. Lista de asistencia y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día
3. [Propuesta de ajustes al Reglamento Orgánico y al Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto Politécnico Nacional, a efecto de precisar que la Dirección de Administración Escolar \(DAE\) es la competente para operar los procedimientos administrativos de cambios de carrera](#)
4. [Propuesta de Lineamientos para la realización de cambios de carrera en el Nivel Superior en el Instituto Politécnico Nacional](#)



3. PROPUESTA DE AJUSTES AL REGLAMENTO ORGÁNICO Y AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS, AMBOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A EFECTO DE PRECISAR QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR (DAE) ES LA COMPETENTE PARA OPERAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CAMBIOS DE CARRERA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



PROPUESTA DE AJUSTE

La propuesta de ajuste que se pone a consideración de este Consejo fue dictaminada por la Comisión de Estudios Legislativos en reunión celebrada el 14 de junio de 2018.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONSIDERACIONES

Los artículos 85 y 86 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional establecen la posibilidad de que los alumnos de esta institución soliciten su cambio de carrera, dentro de una misma escuela, centro o unidad de enseñanza y de investigación o en una distinta a la de su adscripción.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONSIDERACIONES

El artículos 34, fracción IV del Reglamento Orgánico faculta al titular de la Secretaría de Servicios Educativos para coordinar la administración y operación de la gestión escolar para todos los niveles y modalidades educativas, que permita la planeación, operación, supervisión y control de los procesos y servicios de selección, admisión, ubicación, inscripción, reinscripción, expedición de diplomas y comprobantes de escolaridad, certificados, títulos profesionales y grados académicos, así como la información del registro académico de los alumnos del Instituto.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONSIDERACIONES

En ese mismo sentido, el artículo 52 del referido Reglamento Orgánico dispone que corresponde al titular de la Dirección de Administración Escolar, planear, organizar, dirigir, operar y evaluar los procedimientos administrativos de inscripción, reinscripción, cambios de programa académico o de unidad académica; movilidad académica, incorporación a programas académicos adicionales, altas y bajas de los alumnos en los niveles y modalidades que imparte el Instituto.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONSIDERACIONES

Por tales razones y tomando en consideración que en términos de lo previsto en el Reglamento Interno la solicitud de cambio de carrera debe realizarse al momento de la reinscripción, resulta claro que es necesario ajustar a las disposiciones de ese ordenamiento el contenido de los artículos 52 del Reglamento Orgánico y 56 del Reglamento General de Estudios, para quedar como sigue:

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Reglamento Orgánico

Artículo 34. Al titular de la Secretaría de Servicios Educativos le corresponde:

(...)

IV. Coordinar la administración y operación de la gestión escolar para todos los niveles y modalidades educativas, que permita la planeación, operación, supervisión y control de los procesos y servicios de selección, admisión, ubicación, inscripción, reinscripción, **cambio de carrera**, expedición de diplomas y comprobantes de escolaridad, certificados, títulos profesionales y grados académicos, así como la información del registro académico de los alumnos del Instituto;

(...)

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Reglamento Orgánico

Artículo 52. Al titular de la Dirección de Administración Escolar le corresponde:

(...)

III. Planear, organizar, dirigir, operar y evaluar los procedimientos administrativos de inscripción, reinscripción, **cambio de carrera**, movilidad académica, incorporación a programas académicos adicionales, altas y bajas de los alumnos en los niveles y modalidades que imparte el Instituto;

(...)

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Reglamento General de Estudios

Artículo 56. El alumno podrá solicitar por escrito, por una sola vez, por nivel de estudios, el cambio de **carrera**, modalidad educativa o de unidad académica. Para ello deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto emita la **Secretaría de Servicios Educativos**.

MUCHAS GRACIAS

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



**4. PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN DE CAMBIOS DE CARRERA EN
EL NIVEL SUPERIOR EN EL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



ANTECEDENTES (Convocatoria para el periodo escolar 18/2)

Requisitos:

- Tener asignado número de boleta emitido por la DAE.
- Haber cursado, como mínimo, un periodo escolar en el programa académico en el cual ingresó al Instituto.
- Contar con situación escolar regular o hasta con dos unidades de aprendizaje no acreditadas y no desfasadas.
- Haber estado inscrito en el periodo escolar 2018/1.
- No haber obtenido un cambio de programa académico o de unidad académica con anterioridad en el nivel superior.



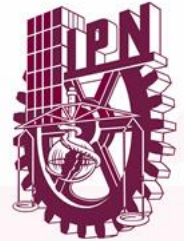
ANTECEDENTES (Convocatoria para el periodo escolar 18/2)

Criterios de asignación:

- **Criterio de ordenación: Situación escolar**
 - Tenían prioridad los alumnos regulares.
 - En caso de existir disponibilidad después de aplicar los criterios de desempate a los alumnos regulares, serían elegibles alumnos con uno o dos adeudos, en ese orden.
- **Primer criterio de desempate:**
 - Promedio obtenido únicamente en el primer semestre en el programa académico en el que esté inscrito. Para la generación que ingresó en el periodo 2018/1 se tomaron en cuenta las calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios y extraordinarios debido a la programación de los calendarios escolares.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



ANTECEDENTES (Convocatoria para el periodo escolar 18/2)

Criterios de asignación:

➤ Segundo criterio de desempate:

- Porcentaje de avance en créditos en el programa académico en el que esté inscrito.

➤ Tercer criterio de desempate:

- Porcentaje de unidades de aprendizaje acreditadas en evaluación ordinaria en el programa académico actual.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



DICTAMEN DE PROPUESTA DE LOS LINEAMIENTOS

La propuesta de lineamientos que se pone a consideración de este Consejo fue dictaminada por la Comisión de Estudios Legislativos en reunión celebrada el 14 de junio de 2018.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 85 y 86 del Reglamento Interno y 56 del Reglamento General de Estudios, ambos del Instituto, los alumnos del Instituto Politécnico Nacional tienen derecho de solicitar un cambio de carrera en la misma o en otra unidad académica.



CONSIDERACIONES

Que el Reglamento Interno dispone que para atender las solicitudes de cambio de carrera el Instituto debe tomar en cuenta la **capacidad instalada** de las unidades académicas, por lo que al tramitar dichas solicitudes **deben considerarse únicamente los lugares disponibles.**

Que a efecto de dar **certeza** a la comunidad estudiantil, es necesario establecer lineamientos **que regulen el procedimiento y los criterios de asignación** para cambios de carrera, impulsando con ello la **legalidad y la transparencia.**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



Se proponen los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA CAMBIOS DE CARRERA EN EL NIVEL SUPERIOR DEL IPN



CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS

Los lineamientos disponen que:

- El cambio de carrera tiene por objeto favorecer la permanencia, egreso y superación académica de los alumnos del Instituto, así como promover sus capacidades e intereses.
- El cambio de carrera podrá otorgarse sólo una vez.



REQUISITOS PARA CAMBIO DE CARRERA

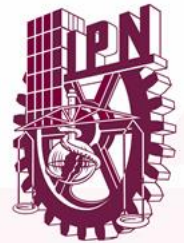
El alumno que desee participar en el proceso de cambio de carrera deberá:

- a. Haber cursado, al menos, un semestre en la carrera en que ingresó al Instituto.
- b. Haber estado inscrito en el semestre inmediato anterior; en caso de contar con baja temporal solicitar la revocación de la misma, previo al registro de cambio de carrera.



REQUISITOS PARA CAMBIO DE CARRERA

- c. Tener asignado número de boleta definitivo, emitido por la Dirección de Administración Escolar.
- d. Llenar la solicitud de cambio de carrera, donde indique los motivos de su petición.
- e. Ser alumno regular o contar como máximo con 2 unidades de aprendizaje reprobadas no desfasadas al momento de la solicitud, y
- f. No haber obtenido un cambio de carrera.



COMISIONES DE LOS CONSEJOS PARA EL CAMBIO DE CARRERA

- En cada CTCE se instalará una **Comisión Especial de Cambio Interno de Carrera (CECIC)**, la cual validará los resultados de la asignación de cambios entre las carreras que se imparten en la misma unidad académica.
- En el CGC se instalará la **Comisión Especial de Cambio Externo de Carrera (CECEC)**, la cual validará los resultados de la asignación de cambios de carrera entre unidades académicas.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LOS CAMBIOS DE CARRERA

- Antes del final de cada semestre, las unidades académicas informarán a la DAE el número de lugares disponibles para recibir alumnos para cambio de carrera interno y externo por cada una de las carreras que ofertan, considerando la capacidad instalada.
- La Secretaría de Servicios Educativos, antes de finalizar cada semestre, emitirá la Convocatoria para Cambio de Carrera, en la cual incluirá, entre otros, el cupo por carrera, las fechas y los criterios para la asignación.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS INTERNOS DE CARRERA

- a. Para tramitar un cambio interno de carrera, el alumno deberá presentar la solicitud de cambio en el Departamento de Gestión Escolar de su unidad académica de origen, en la fecha que indique la Convocatoria.
- b. La unidad académica resolverá la solicitud de cambio interno de carrera en un plazo no mayor a 5 días hábiles, previa validación de la CECIC del CGC, **atendiendo los criterios de asignación** establecidos en el artículo 18 de los propios lineamientos



PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS EXTERNOS DE CARRERA

- a. Para tramitar un cambio externo de carrera, el alumno deberá presentar la solicitud en el Departamento de Gestión Escolar de su unidad académica de origen, en la fecha que indique la Convocatoria.
- b. El Director de la unidad académica de origen, enviará a la DAE las solicitudes de cambio externo de carrera en un término no mayor a 3 días hábiles.
- c. La DAE dictaminará las solicitudes recibidas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



PROCEDIMIENTO PARA CAMBIOS EXTERNOS DE CARRERA

- d. Hecho lo anterior, la Comisión Especial de Cambio Externo de Carrera del CTCE, validará los resultados **atendiendo los criterios de asignación** establecidos en el artículo 19 de los propios lineamientos.



ASIGNACIÓN DE CAMBIOS INTERNOS DE CARRERA

Una vez que CECIC valida los resultados de las solicitudes de cambios:

- La unidad académica informa a la DAE **de los cambios de carrera internos procedentes**. La DAE publica los resultados y en su caso, emite la equivalencia de las unidades de aprendizaje acreditadas en la carrera de origen con base en el Dictamen emitido por la DES conforme a los Lineamientos de Equivalencia y Revalidación de Estudios del IPN.



ASIGNACIÓN DE CAMBIOS EXTERNOS DE CARRERA

Una vez que la CECEC valida los resultados de las solicitudes de cambios:

- La DAE publica los resultados e informa por escrito a las unidades académicas de origen y de destino **los cambios externos de carrera asignados** y en su caso, la equivalencia entre las unidades de aprendizaje acreditadas en la carrera de origen con base en el Dictamen que emita la DES conforme a los Lineamientos de Equivalencia y Revalidación de Estudios del IPN a la carrera de destino.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE CAMBIO DE CARRERA

En la publicación de resultados la DAE deberá señalar claramente la asignación del cambio de carrera, así como los pasos a seguir para la conclusión del trámite, salvaguardando los datos confidenciales de los alumnos.



DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CARRERA

- La DAE, a través del Departamento de Gestión Escolar de la unidad académica de destino, **entrega al alumno el Dictamen Técnico-Académico** mediante el cual se le notifica **la asignación del cambio solicitado** y, en su caso, la equivalencia entre las unidades de aprendizaje acreditadas en las carreras de origen y de destino.
- Si **el alumno decide renunciar** al cambio solicitado, debe notificarlo por escrito a la DAE en el plazo que establezca la convocatoria, con el fin de no tener problemas en su trayectoria académica.



REINSCRIPCIÓN DEL ALUMNO CON CAMBIO DE CARRERA

- Una vez notificado el alumno, a través del dictamen técnico académico, del resultado del cambio de carrera debe acudir en la fecha establecida en la convocatoria al Departamento de Gestión Escolar de la unidad académica donde se imparte la carrera asignada, a efecto de realizar la reinscripción correspondiente y finalizar el proceso.
- La DAE cancelará las solicitudes de cambio a aquellos alumnos que no hayan concluido el trámite de cambio de carrera.



AMPLIACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS DE CARRERA

Al día hábil siguiente posterior a la fecha límite de reinscripciones de cambios de carrera, las unidades académicas deberán informar a la DAE si cuenta con lugares disponibles, en caso de que algún asignado no hubiera finalizado el trámite de reinscripción.

La DAE conforme a los lugares que quedasen disponibles, procederá a hacer la asignación de cambios de carrera siguiendo el orden de priorización previamente determinado, e informará a las unidades académicas de origen y destino, previa autorización de la CECEC.



CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS INTERNOS

- La unidad académica realiza la asignación de los cambios internos de carrera con base en el cupo establecido, y en estricto orden de priorización, de mayor a menor, del valor que resulte de la suma de los valores numéricos del promedio global y del porcentaje de avance obtenido en la carrera que cursa el alumno al momento de la solicitud; cortando en el valor que corresponda al último lugar disponible.

Promedio Global + Porcentaje de avance = Valor numérico del solicitante

- La asignación de cambio interno de carrera lo realizará la unidad académica, con la validación de la CECIC.



CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS INTERNOS

En caso de empate una vez establecido el orden de priorización de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, el número de veces que cada alumno ha participado en algún otro proceso de cambio de carrera, dando prioridad a los que previamente hayan participado en más procesos.
- En caso de persistir el empate después de considerar el criterio anterior, se tomará como criterio adicional de desempate, la condición de escolaridad regular o hasta dos unidades de aprendizaje reprobadas.



CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS EXTERNOS

- La DAE realiza la asignación de los cambios externos con base en el cupo establecido por la unidad académica de destino, y en estricto orden de priorización, de mayor a menor, del valor que resulte de la suma de los valores numéricos del promedio global obtenido y del porcentaje de avance en la carrera que cursa el alumno al momento de la solicitud; cortando en el valor que corresponda al último lugar disponible.

Promedio Global + Porcentaje de avance = Valor numérico del solicitante

- La asignación de cambio externo de carrera lo realizará la DAE, con la validación de la CECEC.



CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE CAMBIOS EXTERNOS

En caso de empate una vez establecido el orden de priorización de las solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- En primer lugar, el número de veces que cada alumno ha participado en algún otro proceso de cambio de carrera, dando prioridad a los que previamente hayan participado en más procesos.
- En caso de persistir el empate después de considerar el criterio anterior, se tomará como criterio adicional de desempate, la condición de escolaridad regular o hasta dos unidades de aprendizaje reprobadas.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Comisión de Estudios Legislativos del CGC



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Los Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Politécnica.
- Quedan sin efectos las disposiciones que contravengan lo establecido en los Lineamientos.
- Los asuntos no previstos y las controversias que se originen en la aplicación de los Lineamientos, serán resueltos por la Oficina del Abogado General.

MUCHAS GRACIAS